



Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea
Sociedad Informática del Gobierno Vasco

Reglamento del Consejo de Administración

Fecha: 17-06-2010

Referencia: Reglamento del
Consejo de Administración

EJIE S.A.
Mediterráneo, 14
Tel. 945 01 73 00*
Fax. 945 01 73 01
01010 Vitoria-Gasteiz
Posta-kutxatila / Apartado: 809
01080 Vitoria-Gasteiz
www.ejie.es

Control de documentación

Título de documento: Reglamento del Consejo de Administración

Histórico de versiones

Código:

Versión: 1

Fecha: 17-06-2010

Resumen de cambios:

Cambios producidos desde la última versión

Primera versión.

Control de difusión

Responsable: Iñigo Díaz

Aprobado por: Consejo de Administración 17-06-2010

Firma:

Fecha: 17-06-2010

Distribución: Vía Intranet corporativa y www.ejje.net

Referencias de archivo

Autor: Iñigo Díaz

Nombre archivo: Reglamento del Consejo de Administración v1.doc

Localización: Intranet Corporativa y www.ejje.net

Contenido

Capítulo/sección	Página	
1	Introducción	4
2	Funciones generales y principios del Consejo de Administración	5
3	Composición del Consejo de Administración	6
4	Reuniones del Consejo de Administración	6
4.1	Periodicidad de las reuniones	6
4.2	Orden del día de las sesiones	6
4.3	Acceso a la información	6
4.4	Aprobación de planes	7
4.5	Tratamiento de asuntos y adopción de acuerdos	7
4.6	Comité de Dirección	7
4.7	Actas	7
4.8	Presidencia del Consejo	7
4.9	Secretaría del Consejo	7
5	Los Consejeros y las Consejeras	8

1 Introducción

El objetivo de este Reglamento es regular y establecer los procedimientos concretos para la aplicación efectiva en EJIE del los principios que rigen el Código de conducta de EJIE, así como una definición clara de las funciones, limitaciones y responsabilidades atribuidas al Consejo de Administración, en base a las directrices emanadas del Gobierno Vasco relativas a la implantación de un Gobierno Responsable en los entes, sociedades y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad, correspondiendo al Consejo de Administración la facultad de resolver las dudas interpretativas que pudieran suscitarse en su aplicación.

El presente Reglamento es elaborado y formulado por el Consejo de Administración de EJIE, para su aprobación posterior por el Consejo de Gobierno Vasco actuando como Junta General de Accionistas de EJIE.

El presente Reglamento podrá ser revisado por el Consejo de Administración, siguiendo los trámites de aprobación indicados en el párrafo anterior.

El presente Reglamento estará disponible en la página “web” de EJIE y en la Intranet corporativa, garantizando así su difusión entre los diferentes grupos de interés.

2 Funciones generales y principios del Consejo de Administración

El Consejo de Administración, sin perjuicio de las funciones legal y estatutariamente atribuidas, adoptará las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación del Código de Conducta, incentivando el comportamiento ético y socialmente responsable de la organización y favoreciendo la participación de los grupos de interés.

El Consejo de Administración es, conforme a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el máximo órgano de administración y representación de EJIE estando facultado, en consecuencia, para realizar, en el ámbito comprendido en el objeto social delimitado, por cualesquiera actos negocios jurídicos de administración y disposición, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por Ley o los Estatutos Sociales a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, en este caso, el Consejo de Gobierno Vasco constituido como tal, que representa la titularidad accionarial única ostentada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Departamento de Justicia y Administración Pública, al que está adscrita la sociedad, es el órgano de interlocución directa entre la Junta General y el Consejo de Administración, más concretamente a través de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Consejo de Administración se configura básicamente como un órgano que debe definir las grandes líneas de estrategia empresarial y el impulso, supervisión, control y evaluación de la gestión de la sociedad encomendada al equipo de dirección de ésta.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

En su ámbito de actuación, el Consejo de Administración formulará las estrategias empresariales y las directrices de gestión y a través del Departamento de Justicia y Administración Pública, al que está adscrita la sociedad, reportará sobre el estado de ejecución de los Planes Estratégicos y de Gestión y de cuantas cuestiones demanden la Junta General o el propio Departamento.

Cuantos asuntos se sometan a la Junta General, se elevarán a la misma debidamente documentados y con la antelación suficiente, a fin de asegurar el perfecto conocimiento de los mismos.

El Consejo de Administración someterá su actuación a las directrices emanadas del Gobierno Vasco y del Departamento al que está adscrita, especialmente en materia presupuestaria, en la definición de los diferentes Planes Estratégicos y Planes de Gestión Anuales, en el cumplimiento de la guía de gobierno responsable y en el desarrollo de la función de control interno.

3 Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará integrado como mínimo por tres y diecinueve como máximo.

Cuando se trate de consejeros por razón de su cargo o cometido en la Administración, se asegurará la vinculación del órgano del que provienen con la actividad de EJIE. Cuando se trate de consejeros independientes, se asegurará que aporten conocimiento y objetividad y en ningún caso concurran conflictos de intereses.

En todo caso el Presidente o la Presidenta podrán invitar a las reuniones del Consejo a las personas que estime conveniente, que actuarán con voz pero sin voto y en aquellos temas concretos en los que se requiera su intervención. Con carácter general, el Director General será invitado a participar en las reuniones del Consejo, actuando con voz pero sin voto.

Se asegurará el cumplimiento del principio de igualdad de género en la composición del Consejo de administración, en los términos de la Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio de la distorsión de dicho principio por el número de consejeros designados por razón de su cargo o cometido en la Administración.

4 Reuniones del Consejo de Administración

4.1 Periodicidad de las reuniones

El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad necesaria para abordar el tratamiento de los asuntos de su competencia y, en todo caso, un mínimo de cuatro veces al año: Una para formulación de cuentas que habrá de tener lugar como fecha tope el 31 de marzo, otra para aprobación de las memorias anuales y las principales actuaciones para el ejercicio siguiente antes del 31 de Diciembre y dos más, para el seguimiento general de la actividad, una antes del 30 de Junio y otra antes del 31 de Octubre.

4.2 Orden del día de las sesiones

Con una antelación mínima de siete días se remitirá a los consejeros y consejeras la convocatoria de la reunión, acompañada de la documentación soporte correspondiente. Para establecer la convocatoria, se tendrá en cuenta la previsible duración de la reunión, compatibilizando la necesaria agilidad de la misma con la suficiente profundización en los temas a tratar.

En todo caso se incluirá en el orden del día un apartado de ruegos y preguntas.

4.3 Acceso a la información

Cualquier consejero podrá dirigirse al Presidente o a la Presidenta solicitando información adicional sobre los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo y corresponderá al Presidente o a la Presidenta facilitar la misma, de manera que se garantice que todos los consejeros y consejeras se formen un criterio y aborden al tratamiento de los asuntos con conocimiento pleno de los mismos. Todo ello, a fin de procurar la toma de acuerdos por consenso.

4.4 Aprobación de planes

Sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo de Administración por las normas legales y estatutarias vigentes, éste deberá formular los Planes y Memorias de carácter estratégico, así como el Plan de Gestión Anual, para su posterior remisión a la Junta General de accionistas de la Sociedad para su aprobación.

4.5 Tratamiento de asuntos y adopción de acuerdos

En el tratamiento de los asuntos sometidos al Consejo y en la adopción de los acuerdos, se habrá de tener en cuenta la aplicación del Código de Conducta, así como la repercusión social y económica de aquellos, que habrá de ser valorada convenientemente y analizados los riesgos inherentes.

4.6 Comité de Dirección

Se constituirá un Comité de Dirección, integrado por el Presidente, o Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta y el Director o Directora General, que se encargará del seguimiento puntual de la marcha de la sociedad y actuará como nexo de unión entre el Departamento y la sociedad. A este Comité podrán incorporarse, con carácter permanente o puntual, otras personas que designe el Presidente o la Presidenta.

4.7 Actas

El Secretario o Secretaria del Consejo levantará acta de las reuniones del mismo, donde se reseñarán, de manera sucinta pero completa, las deliberaciones más importantes y los acuerdos adoptados

Las actas, siempre que sea posible, se redactarán y aprobarán al término de la sesión. En caso contrario, dichas actas se realizarán en un plazo no superior a quince días desde la celebración del Consejo, dando traslado del texto del acta a los consejeros con antelación suficiente para poder analizarla previamente a su aprobación.

Las actas, serán firmadas por el Secretario o Secretaria, con el visto bueno del Presidente o Presidenta

4.8 Presidencia del Consejo

El Presidente o Presidenta será designado por la Junta General de entre los consejeros y consejeras y le corresponderá coordinar el funcionamiento del Consejo, fomentar la participación, velar por la asistencia de los consejeros y consejeras, dinamizar las sesiones y evaluar periódicamente el funcionamiento del órgano que preside.

4.9 Secretaría del Consejo

El Secretario o Secretaria del Consejo de Administración será designado por éste y, previamente a su toma de posesión, deberá aceptar expresamente el Código de Conducta cuyo incumplimiento comportará su cese inmediato.

El Secretario actuará en las sesiones con voz pero sin voto y velará por la legalidad de los acuerdos que se adopten, será el responsable de la custodia del libro de actas y de la protocolización de los acuerdos.

5 Los consejeros y las consejeras

5.1 Designación de los Consejeros y Consejeras

Sin perjuicio de las facultades legales de la Junta General en la designación de consejeros, estos podrán ser de tipo corporativo o independientes. Se entiende por consejeros y consejeras de tipo corporativo aquellos que pertenezcan al ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, socio único de EJIE, y cuya designación se lleve a cabo en razón de su cargo o cometido. Consejero independiente se denomina a aquél que, perteneciendo a empresa, organismo o institución ajena a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sea designado en razón de su conocimiento de las materias objeto de la sociedad y con plena garantía de independencia en el ejercicio de su función.

5.2 Liderazgo

Los consejeros y las consejeras tendrán la condición de líderes de la organización, estando obligados a transmitir hacia dentro y hacia el exterior los principios del Código de Conducta que la misma ostenta y a ejercer digna representación en cuantos foros, públicos o privados, participe en cualquier condición.

5.3 Código de Conducta

Los consejeros, previamente a su toma de posesión, habrán de aceptar expresamente el Código de Conducta, además del presente Reglamento y cuyo incumplimiento en el ejercicio del cargo comportará su cese inmediato.

5.4 Retribuciones

Los consejeros y consejeras corporativos no tendrán derecho a retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Los consejeros y consejeras independientes podrán ser retribuidos por la asistencia a las reuniones del Consejo, en la forma y cuantía que acuerde éste, teniendo en cuenta, en todo caso, el principio de austeridad que debe informar la conducta pública.

5.5 Formación

Los consejeros y consejeras deberán tomar parte en los programas de formación de la sociedad específicamente diseñados para ellos, a fin de adquirir el nivel de conocimiento preciso para ejercer sus funciones de manera competente. En este sentido, se elaborarán planes de formación específicos que recogerán las necesidades de los consejeros y consejeras y darán respuesta a las mismas de la manera más eficaz posible.

5.6 Compromiso de asistencia y participación

Los Consejeros y Consejeras se informarán suficientemente de los asuntos sometidos a deliberación o

acuerdo del Consejo y prepararán adecuadamente las reuniones.

Deberán asistir a las reuniones e intervenir activamente en las mismas. En caso de imposibilidad de asistencia, deberán delegar su voto.

6 Seguimiento y evaluación

El Secretario o Secretaria del Consejo será la persona encargada elaborar anualmente al Presidente o Presidenta, para su presentación al Consejo de Administración, una Memoria que recoja el nº de sesiones celebradas, número de acuerdos adoptados, asistencias de consejeros y consejeras, etc.

7 Revisión y aprobación

El presente Reglamento es elaborado y formulado por el Consejo de Administración de EJIE, para su aprobación posterior por el Consejo de Gobierno Vasco actuando como Junta General de Accionistas de EJIE.

El presente Reglamento podrá ser revisado por el Consejo de Administración, siguiendo los trámites de aprobación indicados en el párrafo anterior.

El presente Reglamento estará disponible en la página “web” de EJIE y en la Intranet corporativa, garantizando así su difusión entre los diferentes grupos de interés.